2019 09820407

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 982 -2019-ANA-AAA.JZ-V

Piura, 13 MAYO 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 162517-2017, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 548-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, enmendada con Resolución Administrativa N° 0511-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 30 de julio de 2018, emitidas por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, asimismo, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada Ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 720-2009-ANA-AAA-ALACHL, se asignó al Bloque de Riego Lanabal, código PCHL-09-B56, de la Comisión de Regantes Ferreñafe de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen anual de agua de hasta 11,221 hm³, para un área bajo riego de 1 077 ha;

Que, con Resolución Administrativa N° 548-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, enmendada con Resolución Administrativa N° 0511-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 30 de julio de 2018, se resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la LICENCIA de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 011-2005 AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 03/01/2005, otorgada a favor de López Paico Vda. De Mendoza Trinidad, respecto a la unidad operativa Cod: 48086. CASCAJAL PANTA
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: la sociedad conyugal conformada por Soberón Martínez Eleuterio y Díaz Huamán Luisa Victoria, para el predio denominado "CASCAJAL PANTA" con código catastral 48086, con un área bajo riego de 0.97570 ha., y un volumen de agua de 10169.721 m³/año.

  Artículo 3°.- La Administración Local de Agua Chancay Lambayeque instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Notificación N° 508-2018-ANA-AAA JZ.V-ALA.CHL, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, comunicó al administrado que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado mediante Resolución Administrativa N° 548-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, enmendada con Resolución Administrativa N° 0511-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, toda vez que, se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), por lo que, comprende datos técnicos como ubicación geográfica de su predio, volumen de agua, mensualidad y otros que debe contener el derecho concedido, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificado la misma, para que alegue lo conveniente, no habiendo presentado descargo alguno dentro del plazo otorgado para tal efecto, pese a haber sido notificada válidamente;

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 982 -2019-ANA-AAA.JZ-V

Que, el Área Técnica de esta Autoridad, mediante el Informe Técnico N° 024-2019-ANA-AAA.JZ-AT/JSMA, emite informe favorable sobre la actualización de los datos de la licencia otorgada con Resolución Administrativa N° 548-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, enmendada con Resolución Administrativa N° 0511-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL;

Que, mediante Informe Legal N° 466-2019-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el Área Legal de esta Autoridad establece que:

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 0511-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL; que enmienda la Resolución Administrativa N° 548-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, se advierte que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio; no tomando en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Chancay Lambayeque. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procecimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el Área Técnica, corresponde modificar de oficio el derecho otorgado mediante el referido acto administrativo;

Que, vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 466-2019-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Modificar de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 0511-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL; que enmienda la Resolución Administrativa N° 548-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, debiendo quedar redacto de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º.- Otorgar *licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de sociedad conyugal conformada por Soberón Martínez Eleuterio y Díaz Huamán Luisa Victoria, para el predio denominado "Cascajal Panta" con código catastral 48086, con un área bajo riego de 0.97570 ha., proveniente del río Chancay Lambayeque, captada en la Bocatoma Raca Rumi en las coordenadas UTM 664 157 Este, 9 254 544 Norte, conducida a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D Taymi, L1 Huanabal, L2 Tutumo, L3 Martínez, predio ubicado en el Bloque de Riego Huanabal, con código PCHL-09-B56, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, integrante de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito y provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 982 -2019-ANA-AAA.JZ-V

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17M)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen Anual de Agua Otorgado (m^3)
				Este	Norte		
Díaz Huamán Luisa Victoria Soberón Martínez Eleuterio	27280573 27243948	Cascajal Panta	48086	635 982	9 266 679	0,97570	10 166

Con volumen anual de agua otorgado, distribuido mensualmente, de la siguiente manera:

Volumen Mensualizado del Agua Otorgado Hasta (m^3)													
C.C.	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL (m^3)
48086	205	244	369	491	1 185	1 405	1 449	1 421	1 501	1 274	348	274	10 166

ARTÍCULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua dispuesta mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3º.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 0511-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL; que enmienda la Resolución Administrativa N° 548-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Soberón Martínez Eleuterio, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
Ing. Elmer García Samame
DIRECTOR